



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 24 de Noviembre de 2011.

Expediente N° 69/11 Letra "P"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GUB. DE NOT. VAS. CIUDAD	
Expte. 624/11	Letra D.M.
ENTRO	
Día	25
Mes	11
Año	2011

ORDENANZA N° 44/11.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. RAMÓN ESTEBAN ALMIRÓN, D.N.I. N° 13.728.827, registrado bajo Expediente N° 69/11 Letra "P", referente a solicitud de autorización para el funcionamiento de una carrito móvil en la vía pública, en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de este carrito es desarrollar actividades de venta de comida rápida, tales como, hamburguesas, lomitos, panchos y gaseosas, conforme a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ordenanza N° 40/02. y,

Que el desarrollo de la presente actividad es el único sustento familiar, lo cual justifica el otorgamiento.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Sr. RAMÓN ESTEBAN ALMIRÓN, DNI N° 13.728.827, el uso del espacio en la vía pública, ubicado en la acera de la Avenida Eduardo Arrabal, cerca de la Zona del Puerto, según Anexo I que forma parte de la presente, para la Instalación y Funcionamiento de un carrito móvil.

ARTICULO 2°: PARA la Habilitación del Carrito móvil, el D.E.M deberá observar el cumplimiento de la Ordenanza N° 05/99, 40/02 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°: LA explotación del Carrito móvil alcanza exclusivamente al beneficiario y/o sus familiares directos, siendo el mismo intransferible.-

ARTICULO 4°: FIJASE como duración de la presente autorización en 48 (cuarenta y ocho) meses contados a partir de la habilitación Municipal.-

ARTICULO 5°: El beneficiario **ABONARÁ** un canon mensual, en concepto de arrendamiento, el equivalente al 10% de un salario básico categoría 12, del escalafón municipal.-

ARTÍCULO 6°: LOS términos de la presente concesión, no estipulado en esta Ordenanza se ajustarán a lo dispuesto por Ordenanza N° 17/90 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88 Inc "e" de la C.O.M. **REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.**

Cristián Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



ROBERTO ESTEBAN AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

